

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periodo de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 20 de mayo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del castillo y murallas de Santa Catalina

Situado a levante de la ciudad de Málaga, sobre el camino de Vélez, en Miramar Alto de la Caleta, el castillo de Santa Catalina constituyó, junto con la Alcazaba y Gibralfaro, uno de los baluartes de defensa más antiguos de la ciudad de Málaga.

Aunque tradicionalmente se afirma que su origen se remonta al siglo XII, lo cierto es que su historia como tal comienza hacia el primer tercio del siglo XVII.

El fuerte de Santa Catalina, por su situación estratégica y su relevante importancia, fue realizado en piedra y cal, en vez de materiales pobres. Poseía planta irregular al adaptarse a las características del terreno, con dos plataformas semicirculares al exterior, sobre las que se erigían sendas torres. En la parte posterior poseía dos semibaluarte, unidos por tres arcos de herradura. En el interior quedaba un amplio patio, donde se ubicaban las cuadras y caballerías y en los cubos se dispusieron habitaciones y almacenes.

Desaparecido su valor defensivo, el castillo de Santa Catalina perdió su uso y con ello sobrevino su ruina.

A lo largo del presente siglo, el castillo de Santa Catalina tuvo diversos propietarios. En 1915 fue adquirido por el Conde de Mieres, quien, en 1923, reconstruyó el castillo, haciendo desaparecer su antigua fisonomía militar al convertirlo en palacio-residencia.

Fue el arquitecto francés Laal a quien el Conde de Mieres encargó la transformación y renovación del edificio.

La construcción actual constituye un conjunto arquitectónico dentro de una línea inspirada en las más destacadas mansiones residenciales de lo que fue el Marruecos colonial español y francés, aunque sin perder totalmente el aire de castillo al respetarse los dos torreones.

La construcción posee 720 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas principales, otra en sobreesuelo y dos más distribuidas en los torreones.

Son de destacar los mármoles de su solado, así como las maderas y azulejerías granadinas.

Delimitación del entrono del castillo y murallas de Santa Catalina

El entorno afectado por el bien objeto de la declaración queda delimitado, al norte, con la calle Ramos Carrión, en una longitud de 130 metros; al sur, con la calle San Vicente, en longitud de 230 metros; al este, con la misma calle, en longitud de 100 metros; al noroeste, queda delimitado por una línea recta que une ambas calles, con longitud de 60 metros, y al oeste, igualmente, por la unión de ambas calles en línea recta de 95 metros de longitud.

Comprende este entorno parte de la zona calificada por el PGOU de Málaga, vigente como UA-LE 12. Siendo todo el entorno zona de espacio abierto, según dicho plan.

20123 RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Tres tapices góticos anónimos».

Vista la petición formulada por doña Mercedes Falcó Anchoarena y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «Tres tapices góticos anónimos», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de mayo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: Anónimo.

Título: «Tres tapices góticos anónimos».

Técnica: Tapicería.

Medidas: Varias.

Epoca: Siglo XV.

Escuela: Flamenca.

20124 RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta», de Rubens.

Vista la petición formulada por doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 11 de junio de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: Rubens.

Título: «Escena de la vida de San Pablo: Desembarco en la isla de Malta».

Técnica: Oleo sobre lienzo.

Medidas: 0,44 x 0,26 metros.

Epoca: Siglo XVII.

Escuela: Flamenca.

20125 RESOLUCION de 11 de junio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural a favor del bien mueble «La kermesse o fiesta de San Martín», de Peter Brueghel, «el Viejo».

Vista la petición formulada por doña Casilda Ghisla Guerrero-Burgos y Fernández de Córdoba, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º, 1 y 2, de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, para la declaración como bien de interés cultural, a favor del bien mueble «La kermesse o fiesta de San Martín», cuya descripción figura en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 11 de junio de 1987.-El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción

Autor: Peter Brueghel, «el Viejo».
 Título: «La kermesse o fiesta de San Martín».
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 1,45 x 2,67 metros.
 Epoca: Siglo XVI.
 Escuela: Flamenca.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

20126 *ORDEN de 16 de julio de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la cual se aprueba el escudo heráldico municipal de Rafelguaraf (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública en fecha 16 de julio de 1987, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único. Se aprueba el escudo heráldico municipal a adoptar por el municipio de Rafelguaraf, de la provincia de Valencia, que quedará organizado de la siguiente forma:

«Escudo cortado y medio partido; primero, de oro los cuatro palos de gules; segundo, de sinople una alquería árabe de plata aclarada de azul; tercero, de plata un naranjo de sinople frutado de oro. Al timbre Corona Real cerrada.»

Valencia, 16 de julio de 1987.-El Consejero, Miquel Domenech i Pastor.

20127 *ORDEN de 29 de julio de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal de Hondón de las Nieves (Alicante).*

El Consejero de Administración Pública, en fecha 29 de julio de 1987, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo heráldico municipal de Hondón de las Nieves (Alicante), cuya organización queda de la siguiente forma:

Partido y medio cortado. Primero, de oro, los cuatro palos de gules. Segundo, también de oro, tres palos de gules. Cortado de oro la campana de azul. Al timbre Corona Real Cerrada.

Valencia, 29 de julio de 1987.-El Consejero, Joaquín Azagra Ros.

20128 *ORDEN de 29 de julio de 1987, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo heráldico municipal de Rafol de Salem (Valencia).*

El Consejero de Administración Pública, en fecha 29 de julio de 1987, de acuerdo con la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo heráldico municipal de Rafol de Salem (Valencia), cuya organización queda de la siguiente forma:

Escudo de azul, una cornucopia, o cuerno de abundancia de oro, de la cual brotan productos hortícolas; en jefe, de oro, cuatro palos de gules. Al timbre Corona Real cerrada.

Valencia, 29 de julio de 1987.-El Consejero, Joaquín Azagra Ros.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

20129 *ORDEN de 8 de junio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública la aprobación definitiva del programa coordinado de actuación en materia de residuos sólidos urbanos, promovida por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 10 de abril de 1986 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Por acuerdo de este Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 1984, adoptado de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 de la Ley 10/1984, de 30 de mayo, sobre Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid, se encomendó a la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda la formulación de un programa coordinado de actuación en materia de residuos sólidos urbanos.

Redactado el documento previo a que se refiere el apartado segundo del artículo antes mencionado, fue objeto de informe favorable por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1984, y posteriormente remitido a los Ayuntamientos, Instituciones y Entidades interesados para la formulación de propuestas alternativas y sugerencias. Culminado dicho trámite, el documento fue objeto de aprobación inicial por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1985.

En los trámites de información pública y audiencia a que fue sometido posteriormente el expediente se dedujeron diversas alegaciones, como producto de las cuales se introdujeron varias modificaciones en el programa, que, a su término, fue objeto de aprobación provisional por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1986.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplido las normas de procedimiento que, para la formulación y aprobación de los Programas Coordinados de Actuación, señala el artículo 21 de la Ley 10/1984, de 30 de mayo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.10 de la repetida Ley 10/1984, de 30 de mayo, sobre Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid, dispongo:

Artículo único.-Queda aprobado definitivamente el programa coordinado de actuación en materia de residuos sólidos urbanos, formulados por la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

El presente Decreto será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.10 de la Ley 10/1984, de 30 de mayo, sobre Ordenación Territorial de la Comunidad de Madrid.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.

Madrid, 8 de junio de 1987.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.